



Ciudad de México, 12 de febrero de 2021

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura
5318C6AE94DA4FD...

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe, **Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y A LA PERSONA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CDMX PARA QUE SE ATIENDA LA PROBLEMÁTICA QUE SE ESTA PRESENTANDO EN LOS CONSULTORIOS ANEXOS A LAS FARMACIAS DE ESTA CIUDAD.

ANTECEDENTES

1.- En fecha 27 de enero del año en curso, se presentó al pleno de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN RESPECTO A LOS HECHOS QUE PUBLICÓ EN SU PRIMERA PLANA EL DIARIO EXCELSIOR RESPECTO A LOS 300 MIL PACIENTES QUE DIARIAMENTE ACUDEN A REVISIÓN EN LOS CONSULTORIOS ANEXOS A LAS FARMACIAS EN TODO EL PAÍS, EN EL QUE EL 40%, DE LOS 120 MIL PERSONAS PRESENTAN



SÍNTOMAS DE COVID-19, SEGÚN AFIRMÓ EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FARMACIAS DE MÉXICO (ANAFARMEX).

2.- En atención a lo expuesto, se determinó que el acuerdo en comento, era de urgente y obvia resolución, en el que se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. – Se exhortan a los titulares de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México Doctora Oliva López Arellano y al Secretario de Desarrollo Económico de la CDMX, para que implementen una mesa de análisis conjuntamente con el C. Marcos Pascual Cruz, Director Comercial de la Asociación Nacional de Farmacias de México (ANAFARMEX), para que se analice la problemática expuesta en el periódico EXCELSIOR que se publicó en la primera plana el día de hoy 25 de enero de 2021

SEGUNDO. – La mesa de análisis que se propone se integraría con la titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México Dra. Oliva López Arellano y al Titular de Secretaría de Desarrollo Económico de la CDMX, Fadlala Akabani Hneide, conjuntamente con una Comisión de representantes del Congreso de la Ciudad de México y de la Asociación Nacional de Farmacias de México (ANAFARMEX).

[1 070221 REFORMA CONTAGIO A DOCTORES.pdf](#)

TERCERO.- Del análisis que se realice y en atención a la gravedad del problema expuesto, proceder a implementar un procedimiento de canalización a un punto especializado con instalaciones provisionales o adaptadas, que la misma asociación de farmacias implemente para que con médicos especializados los tenga en observación, evalúe, atienda y determine lo procedente para su atención.

3.- Que habiendo transcurrido QUINCE días naturales desde que fue presentado al pleno de esta soberanía la problemática expuesta en el mencionado punto de acuerdo, se ha visto modificada por el incremento de víctimas provocadas por la pandemia, toda vez que más del TREINTA por ciento de los médicos que prestan sus servicios en los consultorios anexos a las farmacias han presentado covid-19; debido a que como se explicó los pacientes con síntomas respiratorios, acuden a estas instalaciones ante la saturación de los hospitales, situación manifestada por el C. Marco Pascual Cruz, Director Comercial de la Asociación



Nacional de Farmacias de México (ANAFARMEX) y que dio a conocer en el Diario Reforma en fecha 07.02.2021, y que del TREINTA por ciento de los doctores, al menos un CINCO por ciento ha fallecido o está en una situación crítica de salud, en mérito de la situación que se está presentando se propone se haga esta adición al punto de acuerdo que se puse a consideración de esta soberanía en la sesión del 27 de enero de 2021.

4.- El resumen ejecutivo de exceso de mortalidad para residentes de la CDMX, De acuerdo al más reciente corte de información del 31 de enero de 2021, durante el mes de enero, se registraron 15,564 defunciones adicionales a las esperadas en el mismo periodo para residentes de la Ciudad de México, en comparación con los basales definidos por la Comisión Técnica de Estudio de la Mortalidad. El punto más alto de defunciones en exceso se registró el 18 de enero con un total de 634 muertes adicionales a las esperadas, y a partir de esa fecha se puede apreciar una reducción sostenida, donde para el día 30 de enero se registraron 339 muertes en exceso. Entre el 1º y el 31 de enero de 2021, se contabilizó un total de 21,423 actas de defunción de residentes de la Ciudad de México, lo que representó un exceso de mortalidad de 15,564 defunciones adicionales a las esperadas a partir del cálculo de años anteriores.²

En atención a la situación que se está presentando, la cual exige acciones precisas e inmediatas es la causa por la que se propone se instrumente esta adición al punto de acuerdo que se puse a consideración de esta soberanía en la sesión del 27 de enero de 2021.

PROBLEMÁTICA

La situación expuesta en el punto de acuerdo del día 27 de enero se ha visto modificada por el incremento de víctimas ocasionados por la pandemia, en virtud de que más del **TREINTA POR CIENTO** de los médicos que prestan sus servicios en los consultorios anexos a las farmacias en esta ciudad de México han presentado cuadros de covid-19; debido a que como ya se



explicó las personas con síntomas de enfermedades respiratorias, acuden a estas instalaciones por la saturación que registran los hospitales, lo que ha ocasionado que el TREINTA por ciento de los doctores que prestan sus servicios en estos consultorios cuando menos un CINCO por ciento ha fallecido o se encuentran en una situación crítica de salud..

En este mismo orden de ideas, las cifras que reporta el gobierno de la Ciudad de México, expresa que tenemos al día de hoy 11 de febrero de 2021, una población de 5,671.26 personas infectadas que son atendidas en su casa, pero que en cualquier momento su estado de salud podría empeorar; por lo que se hace necesario que las autoridades locales implementen un sistema de registro y seguimiento respecto a la situación que guardan y que estén pendiente de sus requerimientos sobre todo para proveerles de oxígeno ya, que muchos de ellos, adultos mayores, se encuentran solos, y sin familiares que puedan atenderlos.

<https://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Exceso%20de%20mortalidad/0502-resumen-ejecutivo-actualizacion-exceso-de-mortalidad-al-31-de-enero.pdf>

Una de las medidas a implementar podría ser la que actualmente utilizan algunos países como la de usar una pulsera para darle seguimiento a los pacientes y saber su ubicación, que síntomas presentan, su evolución y el tipo de tratamiento que están siguiendo. Estas pulseras se le darían a los pacientes que den positivo a la prueba COVID 19 y cuando den negativo en su prueba de salida se les retiraría esta pulsera, para asignársela a otra persona.

En relación a los consultorios anexos a las farmacias, con las nuevas tecnologías se puede implementar un sistema que registre en tiempo real e informe a las autoridades responsables sobre aquellos pacientes que presenten síntomas de COVID19 y que por alguna razón no acudieron a un hospital o lugar para realizarse la prueba con el fin de tener un seguimiento



de su evolución y asegurarse que estos pacientes cuenten con la orientación y ayuda necesaria como tener todos los medicamentos e insumos necesarios para su recuperación, así como oxígeno, oxímetro y termómetros entre otros.

A través de un seguimiento tecnológico es como actualmente se actuando en varios países del mundo, garantizando con esto que ningún ciudadano muera de COVID19 por la falta de insumos o medicamentos.

Por lo que se exhorta al gobierno de la CDMX a implementar también un seguimiento en los términos propuestos en los párrafos precedentes a través de diversas tecnologías que registren a los enfermos de COVID19 que se encuentran convaleciendo en sus casas.

Lo expresado es en atención al problema expuesto y a la respuesta inmediata que se debe tener en relación a la pandemia, en tales circunstancias se sugiere proceder de inmediato a constituir una mesa que analice y lleve a cabo conjuntamente con el Gobierno de la Ciudad de México un procedimiento que evalúe, registre, atienda y canalice a un punto especializado con instalaciones que la misma asociación de farmacias implemente para que con médicos especialistas estén en contacto con el enfermo hasta su recuperación. Como ya se expresó en el punto de acuerdo que se está ampliando; la mesa de análisis que se sugiere se integraría con los titulares de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y de la Secretaría de Desarrollo Económico de la CDMX, conjuntamente con una Comisión de representantes del Congreso de la Ciudad de México y de la Asociación Nacional de Farmacias de México (ANAFARMEX).

CONSIDERANDOS



PRIMERO. – Que la salud es un Derecho Humano reconocido como en diversos instrumentos jurídicos Nacionales e internacionales, en el caso del orden jurídico mexicano, este derecho se encuentra reconocido en el artículo 4o, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone lo siguiente:

Nuestra Constitución Federal en su párrafo cuarto artículo 4to; preceptúa que Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución General de la Republica.

Por lo que la fracción mencionada en sus numerales 1, 2 y 3 establecen lo siguiente: 1ª. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país. 2ª. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República. 3ª. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

La Ley General de Salud, establece en su Artículo 5 que "el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud".



Dicho ordenamiento establece que el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos, el de: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionan y causan daños a la salud con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, (artículo 6, fracción I).

Por lo que la fracción mencionada en sus numerales 1, 2 y 3 establecen lo siguiente: 1º. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país. 2º. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República. 3º. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

SEGUNDO. – La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9 se refiere a que la CDMX es una *Ciudad Solidaria* y en su Apartado D; contiene el *Derecho a la salud*. En su numeral 1; Preceptúa que toda persona tiene derecho a políticas activas de prevención, así como acceso a servicios de salud de calidad. Codificando la obligatoriedad de que a nadie le sea negada la atención médica de urgencia; y el numeral 2 indica que todas las personas que residen en la ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. También deben de implementarse las medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de esta, mediante la prestación



de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad al alcance de todas las personas; el numeral 3 en su inciso d) Establece la obligatoriedad para las autoridades de la Ciudad de México de asegurar progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables e inciso d) está referido a la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

TERCERO.- En tales circunstancias y de conformidad con el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020, modificado por medio de nota aclaratoria el 22 de diciembre de 2020; la cual establece en su párrafo segundo del preámbulo a su considerando que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

CUARTO.- Por lo que el punto primero del trigésimo séptimo aviso por el que el comité de monitoreo establece medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia de covid-19, que establece que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los



ámbitos federal y local, principalmente los relacionados con los altos índices de ocupación hospitalaria por casos sospechosos o confirmados de COVID-19, determinó necesaria la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias, de aplicación inmediata, apremiante y obligatoria en la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, a efecto de contener y reducir el acelerado número de contagios.

Por lo antes expuesto, se someto a consideración del Pleno la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

PRIMERO. – Se exhorta respetuosamente a las personas Titulares de la Secretarías de Salud y de Desarrollo Económico ambos de la CDMX, para que implementen una mesa de análisis conjuntamente con el C. Marcos Pascual Cruz, Director Comercial de la Asociación Nacional de Farmacias de México (ANAFARMEX), con objeto de que se analice la problemática expuesta en los periódicos EXCELSIOR y REFORMA en sus publicaciones en la primera plana el día 25 de enero de 2021 y 07 de febrero del mismo año.

SEGUNDO. – La mesa de análisis que se propone se integraría con los titulares de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México y de la Secretaría de Desarrollo Económico de la CDMX, conjuntamente con una Comisión de acompañamiento por integrantes del Congreso de la Ciudad de México y de la Asociación Nacional de Farmacias de México (ANAFARMEX).

TERCERO.- Del análisis que se realice y en atención a la gravedad del problema expuesto, en los presentes Antecedentes y Considerandos proceder a implementar un procedimiento de canalización a un punto especializado con instalaciones adecuadas, que la misma asociación de farmacias implemente para que con médicos especialistas los mantenga en



observación, evalúe periódicamente, atienda y determine lo procedente hasta darlos de alta.

CUARTO.- Explorar la posibilidad de utilizar nuevas tecnologías que registren en tiempo real e informen a las autoridades responsables de salud sobre aquellos pacientes que acudan a los Consultorios Anexos a las Farmacias que presenten síntomas de COVID19, que por alguna razón no acudieron a un hospital o lugar para realizarse la prueba con el fin de establecer un seguimiento a su evolución y asegurarse que estos pacientes cuenten con la orientación y ayuda necesaria como tener todos los medicamentos e insumos necesarios para su recuperación.

Por lo que se exhorta a las Secretarías mencionadas para que implementen también un seguimiento en los términos propuestos a través de diversas tecnologías que registren a los enfermos de COVID19 que se encuentran convaleciendo en sus casas.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Chavira de la Rosa

361FDA94A08448B...

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA